



12-

RESOLUCIÓN No.111

POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS PROFESORES ANTE COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y EL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y COMITÉ DE PROFESOR"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General", el artículo 13 de la Resolución 227 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concede la garantía a las Universidades darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. En concordancia con lo anterior, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, consagran el derecho a la autonomía que tienen las Universidades para autorregularse y autodirigirse, a través de la designación de sus directivas académicas y administrativas, entre otras potestades.

Que mediante los artículos 30 y 31 del Acuerdo No. 024 de 2007, "*Por el cual se expide el Estatuto del Profesor de la Universidad de Cundinamarca*", se dispuso que el Comité del Profesor y el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, respectivamente, estarán integrados, cada uno, por un profesor de tiempo completo, elegido por los profesores mediante voto directo.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 204 de 2012 "*Por la cual se crea el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral de la Universidad de Cundinamarca*", establece:

"(...)

El Comité de Convivencia y Conciliación quedará conformado así:

- 1. Por un representante del Rector, designado mediante resolución y lo presidirá*
- 2. Por el Director de Talento Humano*
- 3. Por el Director de Control Interno, quien tendrá voz, pero no voto*
- 4. Por un representante de los empleados administrativos que será elegido con suplente por votación*
- 5. Por un representante de los docentes que será elegido con suplente por votación***

(negrilla fuera del texto original"

Que la Resolución Rectoral No. 227 de 2003, "*Por la cual se reglamenta el proceso de elecciones de Profesores, Estudiantes y Egresados a los cuerpos colegiados de la Universidad de Cundinamarca*", señala los principios que guían de los procesos electorales en la institución, esencialmente, la participación democrática, la imparcialidad, la transparencia y la libre decisión a través del voto directo y secreto.

Que es necesario realizar la convocatoria y elección del representante principal y suplente el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral; y el representante de los docentes ante el Comité del Profesor y el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONVOCATORIA: Convocar a los interesados a participar en el proceso de elección y designación de los Representantes de los profesores, principal y suplente, ante:

- El Comité del Profesor
- El Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje
- El Comité de Convivencia y Conciliación Laboral

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TÉRMINO DE LA ETAPA		RESPONSABLE
		DESDE	HASTA	
ETAPA 1: CONVOCATORIA				
1	Publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad. (Resolución 227 de 2003 - 5 días hábiles)	Lunes 22 de septiembre 2025	Viernes 26 de septiembre 2025	Secretaria General y Oficina de Comunicaciones
ETAPA 2: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS				
2	Inscripción de los candidatos ante la Secretaria General. Nota: Se deberá allegar la documentación requerida para la inscripción. (Resolución 227 de 2003 dos (2) días hábiles)	Lunes 29 de septiembre 2025	Martes 30 de septiembre 2025	Aspirantes Nota: La inscripción podrá realizarse de forma personal o a través del correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co ; en horario hábil (De 8 a.m., a 12:00 m y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m.) Se deberá allegar la documentación requerida para la inscripción.
ETAPA 3: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS				
4	Revisión de documentación. (Resolución 227 de 2003 dos (2) días hábiles)	Miércoles 01 de octubre 2025	Jueves 02 de octubre 2025	Consejo Electoral Universitario
ETAPA 4: LISTA PRELIMINAR				
5	Publicación lista preliminar De candidatos que cumplen requisitos.	Viernes 03 de octubre 2025		Secretaría General
ETAPA 5: RECLAMACIONES				
6	Reclamaciones de los candidatos. Nota: La legitimización de los reclamantes radicará en los candidatos debidamente inscritos			Inscritos. Nota: La reclamación deberá realizarse por escrito, en la sede principal

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	ante la Secretaria General (Resolución 227 de 2003 un (1) día hábil)	Lunes 06 de octubre 2025	de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20- 29) ante la Secretaria General y en horario hábil de forma personal o a través del correo electrónico señalado para la inscripción. sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co Para inmediatez de la respuesta a la reclamación, cada candidato deberá señalar una dirección de correo electrónico	
ETAPA 6: RESPUESTA A RECLAMACIONES				
7	Respuesta reclamaciones Dos (2) días hábiles)	Martes 07 de octubre 2025	Miércoles 08 de octubre 2025	Consejo Electoral Universitario
8	Publicación lista definitiva de candidatos que cumplen requisitos.	Jueves 09 de octubre 2025	Secretaria General – Oficina asesora de Comunicaciones	
ETAPA 7: VOTACIÓN				
9	Votación y Elección (Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes)	Martes 28 de octubre 2025	Profesores	
ETAPA 8: ESCRUTINIO				
10	Escrutinios (Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes)	Martes 4 noviembre 2025	Comité Electoral	

PARÁGRAFO 1: La posesión, se realizará ante el respectivo cuerpo colegiado, en la próxima reunión ordinaria llevada a cabo una vez realizadas las votaciones.

ARTICULO 2.- DE LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS. La inscripción se realizará mediante el formulario que para tal efecto diseñe la Secretaria General de la Universidad de Cundinamarca, en el que se señalaran los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos para la respectiva elección, entre ellos la certificación laboral, copias de los antecedentes, fotografía digital, así como de aquellos documentos que le resulten complementarios.

ARTÍCULO 3.- CALIDADES DE LOS CANDIDATOS: Las calidades de los candidatos son los señalados a continuación:

1. COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL. De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 1° de la Resolución No. 204 de 2012, podrán participar en las elecciones e integrar el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral, los docentes de tiempo completo tanto vinculados a la planta de personal como por contrato laboral, que se encuentren prestando sus servicios a la Universidad por lo menos cinco (5) años de antigüedad y que no registren en su hoja de vida sanciones de carácter disciplinario, administrativo o fiscal.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 4

2. COMITÉ DEL PROFESOR. De conformidad con el artículo 30 del Acuerdo 024 de 2007, el Comité del Profesor se encontrará compuesto por un (1) **profesor de tiempo completo** elegido mediante voto directo.

3. COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE. De conformidad con el artículo 31 del Acuerdo 024 de 2007, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de puntaje, se encontrará compuesto por un (1) **profesor de tiempo completo** elegido mediante voto directo.

ARTÍCULO 4.- PERIODO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES

1. COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL. De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 1° de la Resolución No. 204 de 2012, el periodo de los representantes de los docentes, principal y suplente será de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión.

2. COMITÉ DEL PROFESOR. Según el artículo 30 del Acuerdo 024 de 2007, el representante de los docentes ante el Comité del Profesor será por un (1) año, contados a partir de la fecha de posesión.

3. COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE. Conforme al artículo 31 del Acuerdo 024 de 2007, el representante de los docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje será por un (1) año, contados a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO 5.- COMICIOS: El proceso de elección de los representantes de profesores descritos en el artículo primero de esta Resolución, se llevará en el horario de las 9:00 a 20:00 horas y se llevarán a cabo en las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca Sede Fusagasugá, Seccionales Girardot y Ubaté; Extensiones de Facatativá, Chía, Zipaquirá y Soacha respectivamente. Lo anterior sin perjuicio de las determinaciones del Consejo Electoral.

ARTÍCULO 6.- El proceso de elección se llevará a cabo teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución Rectoral No. 227 del 2003 y sus correspondientes modificaciones y el Código electoral.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los **19** días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Revisó: Laura Nathaly Ortiz Becerra
Directora Jurídica. 

Luz Etelvina Lozano Soto
Directora de Talento Humano 

12.3.3.

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional